

13 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIPUTADA MARÍA MAYO MENDOZA, DEL PARTIDO CHIAPAS UNIDO.

ASUNTOS GENERALES:

TEMA: “ACOSO SEXUAL EN VÍA PÚBLICA”.

Con su permiso vicepresidente.

Honorable asamblea.

Compañeras y compañeros diputados.

Amigas y amigos de los medios de comunicación.

Muy buenos días a todos los presentes.

Han transcurrido más de ochenta años, desde que el Estado mexicano reconoció y ratificó por primera vez un convenio internacional para reconocer y proteger los derechos de las mujeres en nuestro país.

A partir de entonces, México ha ratificado y publicado 12 instrumentos internacionales más en la materia.

Entre ellas, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), ratificada por México el 19 de junio de 1998.

conviene incorporar en la legislación interna normas penales, que sean necesarias para sancionar cualquier tipo de violencia contra la mujer.

Desde esta perspectiva quiero agradecer públicamente a todas las instituciones de gobierno del estado, al ejecutivo, al poder judicial, a ustedes compañeras y compañeros quienes conformamos el poder legislativo por ser parte de la campaña UNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres. La cual hizo su cierre el pasado 10 de Diciembre en el Marco de la Celebración de Los derechos Humanos.

A partir de este año los Objetivos de Desarrollo Sostenible, emiten 17 objetivos mundiales que se aplican a todos los países, para orientar las políticas y las medidas que se adopten a nivel internacional.

Entre estos objetivos se incluye la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como prioridad clave, así como metas específicas para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas.

En Chiapas, existe una profunda preocupación por la naturalización e invisibilización de la violencia sexual hacia la mujer, fundamentalmente la que se suscita en la vía pública.

Algunos sectores han argumentado, que esta conducta es de naturaleza cultural, y por ende, no es posible erradicar este problema que aqueja a una población mayoritariamente del género femenino.

Por mi parte considero compañeras y compañeros que es nuestro deber revisar la legislación existente y fortalecerla para su eficaz implementación. En los diversos niveles y sectores.

Sobre todo ante el decreto de la alerta de género emitida a cinco municipios de nuestra entidad, convoco a sumar acciones que promuevan una vida libre de violencia para las mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, adultos

mayores, personas con alguna discapacidad, población LGBTI de esta entidad chiapaneca.

En este tenor, es urgente, la existencia de mecanismos que permitan a las personas vivir una vida libre de violencia sexual en la vía pública.

Considerando las reflexiones anteriores, es pertinente establecer, una iniciativa que tenga como objetivo la protección de la violencia contra las personas, en espacios y vías públicas como es el acoso callejero.

Sin embargo, pese a ser conductas agresivas que atentan principalmente a las mujeres y probablemente la forma de violencia más común que padecen cada día, en Chiapas no existe algún mecanismo efectivo para su tutela.

Para efectos de la presente iniciativa, podemos entender por violencia sexual en la vía pública, al acto sexual o la tentativa de consumarlo bajo acoso, o comentarios sexuales que conciben como objeto a las personas.

Puede consistir en palabras, frases o comentarios con connotación sexual, conducta sexual exhibicionista, fotografiar, videografiar o asechar a las personas.

Se trata de una violencia que se desarrolla en la vía pública, entendiendo por ésta: cualquier espacio de dominio común por donde transitan hombres y mujeres.

En materia penal se encuentra actualmente tipificado el acoso y hostigamiento sexual como delitos en la esfera privada, particularmente en el terreno laboral, cuando existe una relación de subordinación entre la víctima y el agresor. Que resulta una hipótesis distinta a la que se plantea.

De tal forma que en la redacción para adicionar el artículo 238 Bis al Código Penal del Estado de Chiapas, no hace distinción al género, al establecer como sujeto de protección a la "persona".

En suma, no existe en Chiapas una regulación legal de esta naturaleza para sancionar la conducta.

En ese sentido, es procedente modificar la norma penal para sancionar los actos de violencia contra las personas en la vía pública.

Compañeras y Compañeros legisladores:

No obstante acciones como la presentación de esta iniciativa, de interés particular para las mujeres, niñas y niños, debemos reconocer que la agenda de los retos continúa vigente.

El fenómeno de la violencia contra la mujer en todas sus vertientes es un problema que no debe continuar acentuándose por falta de reconocimiento, atención o falta de políticas públicas incluyentes.

No puedo concluir mi participación, sin dejar de reconocer el interés, esfuerzo y visión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por haberse constituido en parte fundamental en la integración de esta iniciativa de decreto. Su compromiso con la democracia y su vocación por las buenas tareas a favor de los derechos humanos que se ve reflejado en este trabajo.

Finalmente, agradezco a cada uno los diputados y diputadas que integran esta legislatura por su paciencia y porque estoy segura que muchas de ustedes harán suyas las expectativas de la iniciativa que he de presentar a consideración de este pleno.

Muchas gracias.